



---

**ORDENANZA N° 2964/2024**

**VISTO:**

El trabajo de investigación realizado por los miembros del Consejo Municipal de Historia de la ciudad de Río Ceballos referido a la necesidad de buscar e instaurar una fecha identitaria y una fecha para la celebración del “Día de la ciudad”;

**Y CONSIDERANDO:**

Que la ciudad de Río Ceballos no cuenta con fecha de fundación, ni fecha identitaria;

Que mediante la Ordenanza N° 2906/23 este Cuerpo Deliberativo crea el Consejo Municipal de Historia;

Que desde el Municipio se han desarrollado acciones destinadas a salvaguardar un conjunto de bienes que reflejan el desarrollo de la ciudad, convertidos hoy en patrimonio histórico;

Que es objetivo del Consejo, entre otras cosas, enriquecer la historia de la ciudad con una fecha que la identifique como tal y ser reconocida como el “Día de Río Ceballos”;

Que el Consejo Municipal de Historia de nuestra ciudad investigó diecinueve (19) hitos históricos desde pueblos originarios hasta la creación de la bandera de la ciudad;



---

## **ORDENANZA N° 2964/2024**

Que los hitos analizados marcan momentos de la historia de la ciudad que otorgan identidad y determinan la idiosincrasia de la comunidad; que su estudio muestra vestigios de los pueblos originarios que habitaron este lugar, y referencian esos antecedentes en los nombres usados, como: Ysquitipi, Estancia San Isidro, Estancia Santo Domingo o Río de los Ceballos;

Que fueron objeto de estudio datos publicados por censos de la población, registrados en documentación oficial y los hechos de organización administrativos, culturales y religiosos como: primer maestro de educación primaria, instauración del correo, documentación de transporte, construcción de edificios como la Capilla Histórica, el cristo Ñu Porá y el Dique La Quebrada;

Que, en el contexto del acelerado crecimiento poblacional registrado en las últimas décadas, principalmente debido a movimientos migratorios, es imprescindible estimular el sentido de pertenencia local a los vecinos nativos o por elección, y con ese espíritu, seguir construyendo la historia de nuestra ciudad;

Que, de las investigaciones realizadas y de la votación democrática y unánime de los integrantes del Concejo Municipal de Historia, surge la fecha 24 de septiembre como la más significativa de los registros;

Que la historia informa que el día 24 de septiembre de 1822 se concretó un censo de la población del lugar, encontrándose en ese hecho la referencia más antigua



---

## **ORDENANZA N° 2964/2024**

del uso del nombre “Río Ceballos” como “Río de los Seballos”, plasmado en las actas de la Provincia como documento oficial;

Que, un acto fundacional no significa un todo acabado, sino un todo pensado de alguien o de muchos que se animan a proyectar hacia adelante;

Que, en este sentido, no puede hablarse de “fundación” de Río Ceballos pues, según las investigaciones, no existió el acto propiamente dicho;

Que, a fin de evocar su origen, se toma como hito identitario a la aparición más antigua de nuestro nombre en documentos oficiales, haciendo referencia a la ciudad;

Que las investigaciones de referencia han sido elevadas al pleno del Cuerpo Deliberativo para estudio y conocimiento de los Ediles;

Que la finalidad de un día feriado es convertirlo en un día reflexivo y de toma de conciencia de hechos que forjaron los cimientos de nuestra ciudad;

Que, mediante un día no laboral declarado por ley como feriado, se puede evocar año tras año lo que realmente hizo crecer y desarrollar a nuestra ciudad, y así forjar en las nuevas generaciones la tradición, el amor a la ciudad y a sus instituciones;



---

**ORDENANZA N° 2964/2024**

Que es necesario que los habitantes de nuestra ciudad se unifiquen en base a su historia y hagan memoria de los acontecimientos que han marcado su devenir histórico y que contribuyen a fortalecer su identidad;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo legislar sobre la materia conforme surge de la Carta Orgánica Municipal;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Art. 1º.-) ESTABLÉZCASE** como fecha identitaria de la ciudad de Río Ceballos el día 24 de septiembre de 1822.-

**Art. 2º.-) DECLÁRESE** como día no laborable para la administración municipal, escuelas, y demás dependencias Provinciales y Municipales, el día 24 de septiembre de cada año siendo optativa para el sector privado.-

**Art. 3º.-) DISPÓNGASE** que todos los años en la fecha aludida en el artículo precedente se festeje como el día de la Ciudad de Río Ceballos.-



---

## ORDENANZA N° 2964/2024

**Art. 4º.-) ESTABLÉZCASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá promover, a través del Consejo Municipal de Historia, la realización de talleres, reuniones y exposiciones a centros vecinales, establecimientos educativos, instituciones intermedias, vecinos y vecinas de la ciudad, con el objetivo de dar a conocer el trabajo realizado, difundiendo e instalando en la comunidad la fecha identitaria.-

**Art. 5º.-) NOTIFÍQUESE** a la Legislatura Provincial para dictar una Ley en igual sentido, incorporando el 24 de septiembre como feriado para la ciudad de Río Ceballos, incluyéndolo en el Calendario de Festividades de la Provincia de Córdoba.-

**Art. 6º.-) NOTIFÍQUESE** a la Coordinación Local de Educación del Gobierno de la Ciudad en el marco del Programa Provincial de Fortalecimiento Educativo Territorial para trabajarlo con las Escuelas Locales.-

**Art. 7º.-) COMUNÍQUESE** la presente Ordenanza a las autoridades Provinciales y Nacionales que corresponda.-

**Art. 8º.-) DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión a lo establecido en la presente Ordenanza.

**Art. 9º.-) COMUNÍQUESE**, publíquese, Dese al Registro Municipal y archívese.



---

## **ORDENANZA N° 2964/2024**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 21RA, DE FECHA 18 DE JULIO DE 2024  
CONSTANDO EN ACTA N° 2087.-**

---